Modifican el D.S. Nº 009-2007-AG

DECRETO SUPREMO
Nº 018-2009-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 009-2007-AG se declara de interés nacional la culminación de las obras comprendidas en la primera etapa del Proyecto Integral Lagunillas a cargo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, atendiendo la necesidad de primer orden para la población Altiplánica del Perú, considerada de extrema pobreza, pues permitirá la dotación de agua para la población, la incorporación de tierras a la agricultura bajo riego y el desarrollo ganadero;

Que, en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 009-2007-AG, se encarga al Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, la convocatoria al Concurso Oferta correspondiente, así como la ejecución y supervisión para la culminación de las obras comprendidas en la primera etapa del Proyecto;

Que, sin embargo, según el Informe Legal Nº 005-2009-DGIH/DG-EAP de fecha 13 de mayo de 2009, y el Informe presentado al señor Ministro de Agricultura por el Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica mediante Oficio 436-2009-AG-DGIH/DG, la modalidad de Concurso Oferta ha originado limitaciones y deficiencias por el tipo de obras a ejecutar (obras de riego y drenaje), por lo que recomienda modificar el sistema de contratación previsto en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 009-2007-AG, al proceso de Licitación Pública bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, por considerarse la más conveniente;

Que, por Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE en el Ministerio de Agricultura, el cual establece que toda referencia hecha al Instituto Nacional de Desarrollo - INADE o a las competencias, funciones, y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29289, el Decreto Supremo Nº 030-2008-AG y el Decreto Supremo Nº 010-2009-AG;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 009-2007-AG, en los siguientes términos:

"**Artículo 2º.-** Encargar al Ministerio de Agricultura la convocatoria al proceso de Licitación Pública bajo el sistema de Contratación de Precios Unitarios, así como la ejecución y supervisión de las obras, para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente".

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

399138-4